

17859 *RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Jimena de la Frontera (Cádiz), y se deja sin efecto la Resolución de 29 de noviembre de 1982, por la que se incoaba anteriormente expediente de declaración de dicho conjunto.*

Vista la propuesta de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Cádiz y el informe favorable de la Inspección Técnica de Monumentos y Conjuntos de la Subdirección General de Restauración de Monumentos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto la Resolución de 29 de noviembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1983, por la que se incoaba expediente de declaración de conjunto histórico-artístico la villa de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo.—Incoar expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Jimena de la Frontera (Cádiz), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Jimena de la Frontera (Cádiz)

Calle Pozo Verde, callejón de la Vaca, calle Castellar, atravesando hasta calle Fuente de la Cruz, calle Alta, sigue en recto al Norte para rodear la muralla del Castillo completa, doblando al Sur hasta el enlace de la calle Loba con el camino del Castillo, calle Loba, calle Llana cruzando al final a calle Héroes de Toledo y Fuente Nueva, gira al final 180 grados para continuar por calle Corona, calle Corral del Conejo, calle Quirós, paseo Reina Cristina, calle Llanete, calle Padre Marcelino y Justo hasta el Colegio Nuevo, carretera de acceso a Jimena hasta el punto de arranque en calle Pozo Verde.

Deben considerarse incluidas ambas aceras de las calles que se citan.

17860 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de Santasensio de los Cantos, en Ojacastró (La Rioja).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de Santasensio de los Cantos, en Ojacastró (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ojacastró que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

17861 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de la Virgen de la Cuesta, en Ribafrecha (La Rioja).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de la Virgen de la Cuesta, en Ribafrecha (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ribafrecha que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente anuncio se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

17862 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro, en Ribafrecha (La Rioja).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Pedro, en Ribafrecha (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ribafrecha que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

17863 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Sádaba (Zaragoza).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo de Sádaba (Zaragoza).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sádaba que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

17864 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Gil en Cervera del Rio Alhama (La Rioja).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,